

INFORME DE NECESIDAD DONDE SE PROPONE LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE MEDICIÓN DE FOTOSÍNTESIS PARA LOS LABORATORIOS DEL CENTRO DE RECERCA ECOLÒGICA I APLICACIONS FORESTALS (CREAF; CENTRO DE EXCELENCIA SEVERO OCHOA)

Expediente núm. 2024-AS-003-03871

1. Necesidad e idoneidad del contrato

El CREAM es un consorcio constituido por la Generalitat de Catalunya, la Universitat Autònoma de Barcelona, la Universitat de Barcelona, el Institut d'Estudis Catalans, el Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries (IRTA) y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y patrimonio propio para la realización de sus objetivos, de acuerdo con sus Estatutos. Asimismo, tiene la naturaleza de poder adjudicador en el sentido del artículo 3.3 de la LCSP, de acuerdo con el artículo 21.1 de sus Estatutos, y debe considerarse como Administración Pública, de conformidad con el artículo 3.2.b) de la LCSP.

El CREAM desarrolla su actividad en los ámbitos de la ecología terrestre, el análisis del territorio y el cambio global, y persigue la excelencia en la generación de conocimiento, el desarrollo metodológico, la innovación, la transferencia, la formación y la difusión. El CREAM quiere contribuir al conocimiento, la conservación y la gestión del medio natural y el territorio, y la adaptación a los cambios ambientales actuando como puente entre el mundo académico, las administraciones y la sociedad, y creando opinión en sus ámbitos de actuación.

La necesidad a la cual se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes es potenciar la capacidad de todas las líneas de investigación del centro que evalúan la diversidad fenotípica y ambiental, así como la resiliencia, de los ecosistemas terrestres ante el cambio climático mediante un sistema que permite la realización de perfiles fotosintéticos de alta resolución en diferentes condiciones experimentales y para un amplio rango de especies y por este motivo se propone la contratación que tiene por objeto la compra de un sistema de medición de fotosíntesis con cámara y fuente de luz.

La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, es porqué se trata de una prestación única.

2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación del contrato es de 58.600,00 € IVA excluido (74.177,21 € IVA incluido). El presupuesto base de licitación es el siguiente:

	Presupuesto base de licitación	IVA (21%)	TOTAL
Suministro de un equipo de medición de fotosíntesis	58.600,00 €	15.577,21 €	70.906,00 €
TOTAL	58.600,00 €	15.577,21 €	74.177,21 €

El valor estimado del contrato, incluyendo las posibles modificaciones y prórrogas, es de un total de 58.600,00 € (IVA excluido):

CONCEPTO	IMPORTE (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	58.600,00 €
Modificaciones previstas	No.
Prórrogas previstas	No.
TOTAL VALOR ESTIMADO	58.600,00 €

3. Precio

Los licitadores ofrecerán un precio a tanto alzado, calculado a la baja sobre el presupuesto base de licitación. El precio del contrato incluirá todas las prestaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

4. Plazo de ejecución

El plazo máximo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) semanas desde la fecha del pedido que generará el CREAM tras la formalización del contrato.

5. Procedimiento de adjudicación

Atendiendo a su valor estimado, el contrato se adjudica por el procedimiento abierto simplificado abreviado.

6. Condiciones de solvencia

A) Solvencia económica y financiera:

- i. Volumen de negocios: los licitadores deberán disponer de un volumen de negocios en uno de los últimos tres años concluidos de, como mínimo, 1 vez el valor estimado anual medio del contrato.

B) Solvencia técnica o profesional. Se prevén los siguientes requisitos, que operan de forma acumulativa:

- i. Haber suministrado en uno de los tres últimos años equipos de naturaleza similar a los que son objeto del contrato, por un importe mínimo igual o superior a 1 vez el valor estimado anual medio del contrato.

A las empresas de nueva creación no les será exigible el cumplimiento del presente requisito.

- ii. Descripciones de los equipos (89.1.e LCSP): los licitadores deberán entregar un equipo que cumpla con los requisitos fijados en el pliego de prescripciones técnicas. Dado que es fundamental para el curso del procedimiento, las características se acreditarán en la fase de licitación a través de la inclusión en el sobre único de la documentación relativa al equipo que proponen.

7. Criterios de adjudicación

Criterio	Mejoras evaluables	Puntuación
B.1	Si el sistema permite la limpieza de los analizadores por parte del usuario, permiten	Sí: 10 puntos. No: 0 puntos.

	mayor disponibilidad del equipo, mayor número de datos de medida y menor coste de mantenimiento	
B.2	Ampliación del plazo de garantía	No se propone ampliación: 0 puntos. Ampliación de 1 año: 5 puntos Ampliación de 2 años: 10 puntos.
B.3	El sistema puede utilizar la Técnica de Asimilación Dinámica (DAT) que permita realizar curvas de respuesta rápida de CO ₂ a partir de rampas de entrada de CO ₂ , curvas de respuesta rápida de luz a partir de rampas de entrada de luz y realización de medidas rutinarias de supervisión también más rápidas sin necesidad de que las condiciones en la cámara de medida sean estables	Sí: 10 puntos. No: 0 puntos.
B.4	Reducción del plazo de entrega	No se propone reducción: 0 puntos. Reducción de 2 semanas: 5 puntos Reducción de 1 mes: 10 puntos.
B.5	Formación de operación del sistema (mínimo 8 horas)	Sí: 10 puntos. No: 0 puntos.

8. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o de las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las siguientes:

- La empresa contratista debe adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que se establecen en la cláusula 32 de este Pliego de cláusulas administrativas particulares
- La empresa contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: la empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta.

Por todo lo anterior,

SE SOLICITA que se inicie la contratación administrativa, por procedimiento abierto simplificado abreviado, del suministro de un equipo de medición de fotosíntesis para los laboratorios del CREAM, por importe máximo de 58.600,00 € IVA excluido.

Cerdanyola del Vallès, julio de 2024.

Coordinadora Infraestructuras CREAF